

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 78-2019-EMILIMA-GG**

Lima, 30 DIC. 2019

**Visto:**

El Informe N° 140-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 30.12.2019, por el que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, informa que es pertinente la aprobación de un Crédito Suplementario para la incorporación de mayores ingresos generados en el año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., aprobado para el año 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 303-2018-EF, publicado el 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2018/30S del 20 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., por el importe ascendente a S/ 6 101 567,00;

Que, con fecha 10.01.2019 se publica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, la misma que en el artículo 1 dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el numeral 1.9 hace referencia al artículo 50, cuya vigencia es a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la entrada en vigencia del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, es a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30.01.2019;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hace referencia a la incorporación de mayores ingresos públicos, cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;





Que, en el artículo 12°, numeral 12.2, literal a), sub índice i., de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 del 13.12.2019, indica que el Crédito Suplementario, en el marco del equilibrio presupuestario se sujeta a lo siguiente: Sólo es procedente la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultará insuficiente para la atención de los mismos y siempre que la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 140-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 30.12.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicita la autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019 de EMILIMA S.A., hasta por la suma de S/ 637 143,00, lo cual se fundamenta en lo comunicado por la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante reporte de Ingresos Mensuales por Arrendamiento y Otros correspondiente al mes de diciembre de 2019, donde señala el importe que se ha registrado como ingresos, hasta por la suma de S/ 153 954,55 por los servicios brindados por EMILIMA S.A para la gestión y administración del CMA, el importe de S/ 167 160,31 por los servicios brindados por EMILIMA S.A para la gestión y administración del FOMUR y el análisis realizado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, respecto a los ingresos y egresos proyectados para el año fiscal 2019, los mismos que muestran mayores ingresos por el monto de S/ 557 673,01 y que en total representan mayores ingresos por el monto de S/ 878 787,87;

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización informa que se han realizado coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de las necesidades de gasto, identificando los conceptos de gasto que requieren financiamiento a través de la incorporación de mayores ingresos generados durante el año fiscal, hasta por la suma de S/ 32 665,00, lo cual corresponde a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y se tiene como finalidad, garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 02-2019/18S de la Sesión Ordinaria N° 18 del Directorio de fecha 09 de octubre de 2019 y lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A, - EMILIMA S.A. hasta por la suma de Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 32 665,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

1. Ingresos Presupuestarios	S/	32,665.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		32,665.00
1.3.3 Venta de Servicios		32,665.00
1.3.3.9 Otros Ingresos por Prestación de Servicios		32,665.00
1.3.3.9.2 Otros Ingresos por Prestación de Servicios		32,665.00
1.3.3.9.2.9 Servicios de Terceros		32,665.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>32,665.00</b>

## EGRESOS:

Entidad: Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.

Categoría Presupuestal: 9001: **Acciones Centrales (AC)**

Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa

Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

División Funcional: 006 Gestión

Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

**Gasto Corriente**

2.3 Bienes y Servicios	S/	20,435.00
<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>		<b>20,435.00</b>

=====

**TOTAL EGRESOS (AC) S/ 20,435.00**

=====

Categoría Presupuestal: 9002: **Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP)**

Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario

Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

División Funcional: 041 Desarrollo Urbano

Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

**Gasto Corriente**

2.3 Bienes y Servicios	S/	4,045.00
<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>		<b>4,045.00</b>

=====

Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización

Función: 18 Saneamiento

División Funcional: 040 Saneamiento

Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano

2.3 Bienes y Servicios	S/	1,185.00
<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,185.00</b>

=====





Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos

Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

División Funcional: 041 Desarrollo Urbano

Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural

2.3 Bienes y Servicios

	S/	<u>7,000.00</u>
<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>7,000.00</u></b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS (APNOP)</b>		<b><u>12,230.00</u></b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS (EMILMA S.A)</b>		<b><u>32,665.00</u></b>
		=====

**Artículo 2°** La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 3°** Disponer que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 4°** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicación y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

**Regístrese y Comuníquese.**



MARITZA JOVIANA MANTURANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA S.A.



EMILIMA S.A.  
Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y  
Tecnología de la Información  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
30 DIC 2019  
A : Lic. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO  
Gerente General  
HORA: .....  
FIRMA: .....  
ASUNTO: .....  
Credito

**INFORME N° 140-2019-EMILIMA-GPPM**

Suplementario por incorporación de Mayores Ingresos del Ejercicio  
Presupuestario 2019.

REF. : Reporte de Ingresos Mensuales – Mes de Diciembre de 2019.

FECHA : Lima, 30 de diciembre de 2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documento de la referencia, manifestar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Decreto Supremo N° 303-2018-EF que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019.
- 1.2. Acuerdo N° 01-2018/30S del 20 de diciembre de 2018, mediante el cual el Directorio de EMILIMA S.A., aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2019.
- 1.3. Numeral 1. del Artículo 50 - 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Norma lo relacionado a la incorporación de mayores ingresos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 1.4. Numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del Artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 del 13.12.2019, que norma las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.
- 1.5. Reporte de Ingresos Mensuales – Mes de Diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Tesorería de EMILIMA S.A., dando cuenta de los ingresos captados por la Empresa en el mes de diciembre.

**II. ANALISIS**

- 2.1 EMILIMA S.A., para el Año Fiscal 2019, cuenta con un marco presupuestal aprobado mediante **Decreto Supremo N° 303-2018-EF**. En dicho contexto el Directorio de EMILIMA S.A., mediante **Acuerdo N° 01-2018/30S** del 20 de diciembre de 2018, aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 6 101 567,00** cuyo detalle por Genéricas del Gasto se muestra en el cuadro siguiente:







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2019 EMILIMA S.A.	
GENÉRICAS DE GASTO	PIA GASTOS
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,152,937.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,575,989.00
2.5 OTROS GASTOS	160,641.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212,000.00
<b>TOTAL PIA</b>	<b>6,101,567.00</b>
Decreto Supremo N° 303-2018-EF y Acuerdo N° 01-2018/305 del 20 de diciembre de 2018 del Directorio de la EMILIMA S.A – Aprobación del PIA 2019	

- 2.2 El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de **S/ 6 101 567,00** ha sido modificado por la incorporación del **Saldo de Balance** correspondiente al año 2018, cuyo importe es de **S/ 694 283,00** (Resolución de Gerencia General N° 44-2019-EMILIMA-GG del 28.08.2019, que aprueba un crédito suplementario)
- 2.3 Asimismo, se está gestionando la incorporación de **Mayores Ingresos** del año 2019 hasta por el importe de **S/ 637 143,00**, que apruebe un crédito suplementario, por tanto se generará el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de **S/ 7 432 993,00**.
- 2.4 El Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, norman el procedimiento para la incorporación de mayores ingresos y las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, vale decir aquellas modificaciones que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente, lo cual se configura a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas.
- 2.5 Se ha realizado coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de las necesidades de gasto para el cierre del ejercicio presupuestario, identificando conceptos de gasto que requieren financiamiento por la suma de **S/ 32 665,00** a través de la incorporación de mayores ingresos generados durante el año fiscal, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios, cuyo detalle por Específicas de Gasto se muestra en el cuadro siguiente:



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2019 - EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS	
GENÉRICAS / ESPECÍFICAS DE GASTO	IMPORTE
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>32,665.00</b>
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	5,935.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	1,400.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	5,975.00
2.3.2.2.4.5 Publicación en el Diario Oficial	10,650.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	8,705.00
<b>TOTAL GASTOS PARA EL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS</b>	<b>32,665.00</b>

- 2.6 Mediante Reporte de Ingresos Mensuales – Mes de Diciembre de 2019, la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., ha dado cuenta que se han generado **mayores ingresos** por **S/ 321 114,86** recursos generados por los **servicios brindados por EMILIMA S.A. para la gestión y administración del Circuito Mágico del Agua - CMA y Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR.**

Asimismo, se ha realizado el análisis de los gastos incurridos por EMILIMA S.A. al 30 de diciembre de 2019, comparando con los ingresos generados en dicho periodo, de lo cual se evidencia que se han generado **mayores ingresos por S/ 878 787,87** conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO 2019	7,527,418.00
EJECUCIÓN DE GASTOS AÑO 2019	6,648,630.13
<b>MAYORES INGRESOS 2019</b>	<b>878,787.87</b>

- 2.7 Para financiar los **gastos** por la suma de **S/ 32 665,00** se cuenta con **mayores ingresos** por el importe de **S/ 878 787,87** conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	
MAYORES INGRESOS AÑO 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Brindados por EMILIMA S.A. para la Gestión y Administración del CMA.	153,954.55
Servicios Brindados por EMILIMA S.A. para la Gestión y Administración del FOMUR.	167,160.31
Ejecución de Ingresos EMILIMA S.A - Enero al 30.12.2019	557,673.01
<b>MAYORES INGRESOS 2019</b>	<b>878,787.87</b>



- 2.8 Sobre el particular debemos señalar, que el artículo 42 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, normaba lo relacionado con la Incorporación de mayores fondos públicos y el numeral 42.2 establecía que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporado en el presupuesto, mediante resolución del Titular, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (Resaltado y subrayado es nuestro).



Respecto a lo resaltado en el párrafo precedente, debemos señalar que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha sido Derogada por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que en su Artículo 50, norma lo relacionado a la Incorporación de mayores fondos públicos, donde **ya no se considera la solicitud de informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de la resolución del Titular**, que autorice la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, mediante la aprobación de un crédito suplementario, este aspecto ha sido confirmado mediante las coordinaciones realizadas con el sectorista de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial.

- 2.9 Asimismo, es preciso indicar que en los numerales 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 se hace referencia entre otros a los Gobiernos Locales, empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, para la incorporación de mayores ingresos.
- 2.10 En dicho contexto, somos de la opinión que se emita la resolución de Gerencia General, para la incorporación de mayores ingresos generados en el Año Fiscal 2019 al Presupuesto Institucional 2019, por la suma de **S/ 32 665,00** correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender gastos coordinados con la Gerencia de Administración y Finanzas, para ello se adjunta el Sustento Técnico de la aprobación de un Crédito Suplementario.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 En el marco de nuestras funciones y conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A, esta Gerencia ha realizado las coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de los **gastos para el cierre del presente año**, que requieren ser atendidos con la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del año fiscal 2019, por el importe de **S/ 32 665,00** cuyo detalle se muestra en el numeral 2.5 del presente informe.
- 3.2 La Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., ha dado cuenta que se han generado **mayores ingresos** ascendentes a **S/ 321 114,86** recursos generados producto de los **servicios brindados por EMILIMA S.A. para la gestión y administración del CMA y FOMUR**, conforme se muestra en el numeral 2.7 del presente informe.
- 3.3 Para financiar los **gastos** por la suma de **S/ 32 665,00** se cuenta con **mayores ingresos** por el importe total de **S/ 878 787,87** conforme se muestra en el numeral 2.6 del presente informe.
- 3.4 En el marco de lo dispuesto en los artículos 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es pertinente la aprobación de un Crédito Suplementario para la incorporación de los **mayores ingresos** generados en el periodo enero – 30 de diciembre de 2019 por la suma de **S/ 32 665,00**.
- 3.5 Para los fines de incorporar los mayores ingresos del año 2019 al marco presupuestal de EMILIMA S.A aprobado para el año 2019, se ha elaborado el sustento técnico correspondiente, que se adjunta al presente informe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales, para proseguir con las acciones correspondientes, que conlleven a la aprobación del Crédito Suplementario que autorice la incorporación de mayores ingresos del año fiscal 2019 al presupuesto institucional del año fiscal 2019.

Atentamente,

  
SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA  
Gerente de Planificación Presupuesto y  
Modernización  
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
30 DIC. 2019  
PASE A: GACCTI  
PARA: ATENCIÓN



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y  
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
30 DIC. 2019  
PASE: Kelly  
PARA: notificación





1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document provides a detailed overview of the findings and conclusions drawn from the analysis. It discusses the implications of the results and offers recommendations for future research and action.

**SUSTENTO TÉCNICO DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO 2019  
(Por Incorporación de Mayores Ingresos 2019)**

**EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

Mediante Decreto Supremo N° 303-2018-EF publicado el 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el que EMILIMA S.A., forma parte del cuadro consolidado, con un monto de **S/ 6 101 567.00**.

El Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A. correspondiente a ingresos y gastos fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2018/30S del 20 de diciembre del 2018, por el importe de **S/ 6 101 567,00**.

Se ha elaborado el presente sustento técnico, para incorporar al Presupuesto Institucional 2019 mayores ingresos por la suma de S/ 32 665,00 en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.

**2. SUSTENTO TÉCNICO – LEGAL.**

El presente sustento técnico se enmarca en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, artículo 46, numeral 46.1 e inciso 1 donde precisa que, los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, que para nuestro caso, es en el Decreto Supremo N° 303-2018-EF que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019.

También se enmarca en lo dispuesto en el artículo 50, numeral 50.1, inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30.01.2019, mediante el cual se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no considerando a los Gobiernos Locales, sus empresas y organismos públicos.

**3. JUSTIFICACIÓN.**

La Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., es una ETE – Entidad de Tratamiento Empresarial, creada con la finalidad de administrar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y propiciar su rentabilización.

A partir del año 2003, EMILIMA S.A. se convierte en unidad formuladora y ejecutora de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en la actualidad ejecuta proyectos de Renovación y Desarrollo Urbano, bajo la modalidad de encargo, llegando a ser considerados como proyectos innovadores de gran envergadura con impacto urbano, cultural, económico, social, deportivo y turístico para la ciudad de Lima y donde EMILIMA S.A., viene cumpliendo con la ejecución y liquidación de proyectos de inversión pública que dan valor a la ciudad.



Asimismo, mediante Acuerdo N° 344-2008 MML se aprueba el Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua (CMA), suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., en cuyo marco EMILIMA S.A. administra los ingresos y gastos del CMA.

Igualmente, con Ordenanza N° 237-1999-MML publicada el 30.10.1999, se crea el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y mediante Decreto de Alcaldía N° 128 del 10.12.1999 se autoriza al Directorio de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. a fin que asuma las funciones de administración y gestión del FOMUR.

En el marco del convenio suscrito y de la autorización otorgada por la MML, EMILIMA S.A., realiza diversas acciones de gestión administrativa, logística, presupuestal, legal, de difusión y representatividad, vinculados principalmente a los encargos que realiza la Municipalidad Metropolitana de Lima, relacionados con: Renovación urbana, subastas públicas, actualización del margesí inmobiliario, administración de inmuebles de la MML y de otras municipalidades, administración y desarrollo de espacios públicos que le encargue la MML, compra y venta de inmuebles de la MML, intermediación inmobiliaria como adjudicación, compra-venta, arrendamiento, comodato, concesión o cualquier acto relacionado con inmuebles de la MML, concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la MML, así como la ejecución de obras de trazado y acondicionamiento de vías comprendidas en el ámbito municipal, así como la administración del CMA, lo cual implica el uso de los recursos humanos, materiales y logísticos de EMILIMA S.A. y efectuar gastos no considerados en la programación presupuestal elaborada en el año 2018 para el ejercicio presupuestario 2019 de EMILIMA S.A.

En dicho contexto se han incrementado las labores técnicas y administrativas por parte de las cinco actividades con las que cuenta EMILIMA S.A., (Gestión Inmobiliaria, Gestión en Proyectos, Comercialización, Control y Auditoría y Gestión Administrativa).

Asimismo, el presupuesto de gastos del presente año comparativamente con El año 2017 ha tenido una disminución del 5% y un incremento del 8.78% respecto al 2018, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



EMILIMA S.A.					
VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS AÑOS 2017 - 2018 - 2019					
CONCEPTO	PIM			VARIACIÓN PORCENTUAL	
	2017	2018	2019	2019 Vs 2017	2019 Vs 2018
MARCO PRESUPUESTAL APROBADO	7,880,789.00	6,863,295.00	7,465,658.00	-5%	8.78%
Debido a la venta de predios, mayor morosidad e invasión de predios, los ingresos por alquiler de inmuebles ha venido siendo menor.					
Marco Presupuestal de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios	4,506,413.00	3,797,296.00	3,798,227.00	-16%	0.02%

Asimismo, la partida Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios para el año 2019 comparado con el año 2017 ha tenido una disminución del 16% y un incremento del 0.02% respecto al año 2018, conforme se muestra en el cuadro precedente.

**4. DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO A NIVEL DE ACTIVIDADES**

**5000003 Gestión Administrativa**

A fin de cumplir con las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de EMILIMA S.A., por parte de la Alta Dirección, los órganos de asesoramiento y el órgano de apoyo, se requiere complementar el marco presupuestal aprobado para realizar publicaciones en el diario oficial, bienes diversos, repuestos y accesorios de oficina, materiales eléctricos y servicios de terceros.

En dicho contexto, se tiene la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 20 435,00** con cargo a los mayores ingresos generados en el año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto, se muestra en los cuadros siguientes:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>
<b>RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados</b>
<b>9001: Acciones Centrales</b>
Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano



EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 1: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>20,435.00</b>
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	4,750.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	1,400.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	5,975.00
2.3.2.2.4.5 Publicación en el Diario Oficial	7,260.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	1,050.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20,435.00</b>

**5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario**

Las actividades como inspecciones técnicas de saneamiento físico legal de los inmuebles municipales para incorporarlos al Margesi Inmobiliario Municipal con el objetivo de incrementar el activo municipal, la administración de los locales municipales, las actividades de promoción y desarrollo inmobiliario, así como realizar las subastas públicas para la venta y arrendamiento de los inmuebles municipales, con la finalidad de rentabilizar la propiedad Municipal, son las que causan mayor necesidad de recursos presupuestales.



Para las actividades señaladas se requiere complementar el marco presupuestal asignado, principalmente para realizar publicaciones en el diario oficial y servicios de terceros.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 4 045,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

<b>9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos</b>
Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento

<b>EMILIMA S.A.</b>	
<b>GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019</b>	
<b>GENÉRICAS DE GASTO</b>	<b>META 3: ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO</b>
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4,045.00</b>
2.3.2.2.4.5 Publicación en el Diario Oficial	3,390.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	655.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4,045.00</b>



### **5000551 Comercialización**

Las actividades para garantizar la rentabilización, producto del alquiler de los inmuebles propios y por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y terceros, requieren que se realicen inspecciones a los mismos para verificar su estado de conservación. Asimismo, se requiere efectuar el mantenimiento necesario al momento que son sacados a subasta de arrendamiento.

Es por ello que se tiene que mantener al día el sistema de registro a fin de obtener el mínimo grado de morosidad y al día el pago de arbitrios y servicios básicos por lo que requieren recursos presupuestales adicionales a los asignados.

Para las actividades señaladas se requiere complementar el marco presupuestal asignado, principalmente para la adquisición de repuestos y accesorios de oficina.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 1 185,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

<b>9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos</b>
Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización
Función: 18 Saneamiento
División Funcional: 040 Saneamiento
Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano

EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 4: COMERCIALIZACIÓN
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,185.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	1,185.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,185.00</b>

#### 5000842 Gestión en Proyectos

Actualmente se tiene en ejecución 4 proyectos de inversión, así como la liquidación de otros proyectos de inversión, por lo que, para un mejor desempeño de las actividades por parte de la Gerencia de Proyectos y las unidades orgánicas a su cargo, se hace necesario ampliar el presupuesto inicial asignado.

Para las actividades señaladas, se requiere complementar el marco presupuestal asignado, a fin de contratar locadores de servicios.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 7 000,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:



<b>9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos</b>
Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural

EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 5: GESTIÓN EN PROYECTOS
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,000.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	7,000.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7,000.00</b>



**5. PIA – PIM Y EJECUCIÓN DE INGRESOS – AÑO 2019**

En el periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2019, se ha obtenido **ingresos** por el importe de **S/ 7 527 418,00** que incluye el Saldo de Balance del año 2018, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.			
PIA - PIM Y EJECUCIÓN DE INGRESOS - Al 30.12.2019			
GENÉRICAS DE INGRESO	PIA	PIM	EJECUCIÓN DE INGRESOS
<b>1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>5,921,067.00</b>	<b>6,558,210.00</b>	<b>6,661,973.80</b>
1.3.3.5.3.99 Otros Alquileres	4,645,384.00	4,645,384.00	4,938,148.90
1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros	1,275,683.00	1,912,826.00	1,723,824.90
<b>1.5 OTROS INGRESOS</b>	<b>180,500.00</b>	<b>180,500.00</b>	<b>171,161.20</b>
1.5.5.1.4.99 Otros Ingresos Diversos	180,500.00	180,500.00	171,161.20
<b>1.9 SALDOS DE BALANCE</b>	<b>0.00</b>	<b>694,283.00</b>	<b>694,283.00</b>
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	0.00	694,283.00	694,283.00
<b>TOTALES</b>	<b>6,101,567.00</b>	<b>7,432,993.00</b>	<b>7,527,418.00</b>



**6. PIA – PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS – AÑO 2019.**

En el periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2019, se ha realizado gastos por el importe de **S/ 6 648 630,13** cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMAS.A.			
PIA - PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS - Al 30.12.2019			
GENÉRICAS DE GASTO	PIA	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS
<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>3,152,937.00</b>	<b>3,152,937.00</b>	<b>2,539,780.78</b>
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2,575,989.00</b>	<b>3,761,685.00</b>	<b>3,606,642.21</b>
<b>2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>95,733.00</b>	<b>95,733.00</b>
<b>2.5 OTROS GASTOS</b>	<b>160,641.00</b>	<b>199,503.00</b>	<b>195,625.86</b>
<b>2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>212,000.00</b>	<b>223,135.00</b>	<b>210,848.28</b>
<b>TOTALES</b>	<b>6,101,567.00</b>	<b>7,432,993.00</b>	<b>6,648,630.13</b>

**7. MAYORES INGRESOS – AÑO 2019.**

Teniendo en consideración lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente documento, se ha identificado mayores ingresos del ejercicio presupuestario 2019, por la suma de **S/ 878 787,87** que consta en los registros presupuestarios, cuyo detalle se muestra en los cuadros siguientes:

EMILIMA S.A.	
EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO 2019	7,527,418.00
EJECUCIÓN DE GASTOS AÑO 2019	6,648,630.13
<b>MAYORES INGRESOS 2019</b>	<b>878,787.87</b>

EMILIMA S.A.	
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	
MAYORES INGRESOS AÑO 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Brindados por EMILIMA S.A. para la Gestión y Administración del CMA.	153,954.55
Servicios Brindados por EMILIMA S.A. para la Gestión y Administración del FOMUR.	167,160.31
Ejecución de Ingresos EMILIMA S.A - Enero al 30.12.2019	557,673.01
<b>MAYORES INGRESOS 2019</b>	<b>878,787.87</b>



**8. PROYECCIÓN DE GASTOS.**

Los gastos proyectados del ejercicio presupuestario 2019 ascienden a **S/ 7 465 658,00** que comparado con el PIM de **S/ 7 432 993,00** genera el importe de **S/ 32 665,00** por financiar.

El mayor financiamiento corresponde a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios con el importe de **S/ 32 665,00** conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMAS.A.					
PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS PROYECTADOS					
GENÉRICAS DE GASTO	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS	PROYECCIÓN DE GASTOS	TOTAL GASTOS PROYECTADOS	IMPORTE POR FINANCIAR
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,152,937.00	2,539,780.78	613,156.22	3,152,937.00	0.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,761,685.00	3,606,642.21	187,707.79	3,794,350.00	-32,665.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	95,733.00	95,733.00	0.00	95,733.00	0.00
2.5 OTROS GASTOS	199,503.00	195,625.86	3,877.14	199,503.00	0.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	223,135.00	210,848.28	12,286.72	223,135.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>7,432,993.00</b>	<b>6,648,630.13</b>	<b>817,027.87</b>	<b>7,465,658.00</b>	<b>-32,665.00</b>



Se ha determinado la necesidad de contar con financiamiento, para atender los mayores gastos que se proyectan al mes de diciembre de 2019, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios, cuyo detalle por Específicas de Gasto se muestra en el cuadro siguiente:

<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2019 - EMILIMA S.A.</b>	
<b>GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS</b>	
<b>GENÉRICAS / ESPECÍFICAS DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>32,665.00</b>
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	5,935.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	1,400.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	5,975.00
2.3.2.2.4.5 Publicación en el Diario Oficial	10,650.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	8,705.00
<b>TOTAL GASTOS PARA EL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS</b>	<b>32,665.00</b>



## 9. DISTRIBUCIÓN

La distribución de los mayores ingresos y proyección de gastos para su incorporación como fondos públicos, se establece de la siguiente manera:

### 9.1 Distribución de los Ingresos Presupuestarios.

A nivel de partida Genérica y Específica de Ingresos, se muestra la Distribución del Ingreso Presupuestario, para la Incorporación de mayores ingresos 2019, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

<b>EMILIMA S.A.</b>	
<b>INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>GENÉRICA Y ESPECÍFICA DE INGRESO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>	<b>32,665.00</b>
<b>1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos</b>	<b>32,665.00</b>
1.3.3. Venta de Servicios	32,665.00
1.3.3.9.Otros Ingresos por Prestación de Servicios	32,665.00
1.3.3.9.2 Otros Ingresos por Prestación de Servicios	32,665.00
1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros	32,665.00

**9.2 Distribución de los Gastos Presupuestarios.**

La distribución de los gastos, se definen en las actividades 5000003 Gestión Administrativa, 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario; 5000551 Comercialización y 5000842 Gestión en Proyectos. A nivel de genéricas de gasto, corresponde a Bienes y Servicios, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>32,665.00</b>
<b>RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>32,665.00</b>
<b>9001: Acciones Centrales</b>	<b>20,435.00</b>
<b>Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa</b>	<b>20,435.00</b>
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	20,435.00
División Funcional: 006 Gestión	20,435.00
Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo	20,435.00
2.3 Bienes y Servicios	20,435.00
<b>9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos</b>	<b>12,230.00</b>
<b>Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario</b>	<b>4,045.00</b>
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	4,045.00
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano	4,045.00
Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento	4,045.00
2.3 Bienes y Servicios	4,045.00
<b>Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización</b>	<b>1,185.00</b>
Función: 18 Saneamiento	1,185.00
División Funcional: 040 Saneamiento	1,185.00
Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano	1,185.00
2.3 Bienes y Servicios	1,185.00
<b>Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos</b>	<b>7,000.00</b>
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	7,000.00
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano	7,000.00
Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural	7,000.00
2.3 Bienes y Servicios	7,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>32,665.00</b>

**10. CONCLUSIÓN.**

La incorporación de los mayores ingresos por S/ 32 665,00 vía crédito suplementario, permitirá a EMILIMA S.A. concretar y mejorar las siguientes acciones:

- ❖ Dinamizar las acciones de Gestión Administrativa.
- ❖ Dinamizar las acciones orientadas a rentabilizar el patrimonio inmobiliario.
- ❖ Cautelar los terrenos y predios administrados por la empresa.
- ❖ Dinamizar las acciones de Comercialización, a través de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Recaudación, Recursos Humanos, Logística y Servicios Generales.
- ❖ Dinamizará las acciones de Gestión en Proyectos.
- ❖ Optimizar los gastos en la ejecución de los proyectos de inversión encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ❖ Promover una gestión pública más eficiente y eficaz.

  
**SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA**  
 Gerente de Planificación Presupuesto y Modernización



Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, en base a los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, al respecto en el Título II del Capítulo VI de la Ley N° 28411 se dispone que las Entidades citadas en el considerando precedente en lo referente a la programación y formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, se sujetan, en las partes que les sean aplicables, a lo establecido por dicha ley, así como a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 28411 establece que corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público emitir las Directivas que contemplan los procedimientos y los plazos correspondientes al Proceso Presupuestario de las Entidades bajo su ámbito;

Que, por su parte el párrafo 1 del artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobarse a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos**

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 2 395 891 927,00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), conforme el detalle siguiente:

	En soles
<b>INGRESOS</b>	
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	2 000 931 755,00
Donaciones y Transferencias	383 433 052,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	11 527 120,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2 395 891 927,00</b>
	*****
<b>EGRESOS</b>	
Gastos Corrientes	2 030 108 243,00
Gastos de Capital	342 186 221,00
Servicio de la Deuda	23 597 463,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 395 891 927,00</b>
	*****

**Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto de Apertura**

El desagregado del Presupuesto aprobado en el artículo precedente, a nivel de Organismo Público y Empresa del Gobierno Regional y Gobierno Local, se detalla en los Anexos que forman parte de este Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación

**Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

DECRETO SUPREMO  
N° 303-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del punto 3 del párrafo 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 28411,

de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto.	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento.	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Públicos.	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Directamente Recaudados.	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Donaciones y Transferencias.	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	Anexo N° III-3

#### Artículo 3.- Reporte Oficial

Para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección General de Presupuesto Público remite a las entidades comprendidas en esta norma, el Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019" antes del inicio del año fiscal, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, resultante del proceso de programación y formulación.

#### Artículo 4.- Plazo de Aprobación y Remisión

Los Titulares de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprueban mediante Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del párrafo 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Copia de la referida Resolución o Acuerdo de Directorio, así como del Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019"; y Formatos y Anexos establecidos para tal efecto en la correspondiente Directiva aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público, se presentan a más tardar el 05 de enero de 2019, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

En períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueban las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2019, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la correspondiente Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 6.- Procesos de Selección

La determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicación simplificada y selección de consultores individuales, se sujetan a los montos establecidos en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

#### Artículo 7.- Política Salarial

En concordancia con el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder, las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

#### Artículo 8.- Período de Regularización

El período de Regularización Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a los plazos que determine la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

#### Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 10.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1724739-2



**ACTA N° 30****SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA – EMILIMA S.A.  
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

En Lima, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., ubicada en el Jr. Ucayali N° 266, Cercado de Lima, encontrándose presentes el Señor Presidente del Directorio, LUIS MARTÍN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA y los miembros del Directorio Señora JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, Señora JEENNY CRISTINA SAMANEZ GONZALES VIGIL, Señor EMILIO CHERO VALENCIA y el Señor JOSÉ LUIS JUSTINIANO MARTÍNEZ.

Presidió la sesión, el señor LUIS MARTIN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA, en ejercicio de su cargo de Presidente del Directorio, quien deja constancia que los miembros del directorio, fueron debidamente convocados con arreglo a lo establecido por el estatuto y la Ley General de Sociedades. Asimismo, asistieron, la Señorita CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA, en su condición de Gerente General de EMILIMA S.A. y la Señora ROCIO RAQUEL LLAMOSAS GARCÍA, Secretaria de Actas del Directorio.

Con la presencia de los miembros del Directorio asistentes, a la presente reunión, de conformidad con el artículo 168° de la Ley General de Sociedades, el Presidente del Directorio declaró instalada la sesión, al comprobarse la totalidad de los miembros, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Directorio de EMILIMA S.A. convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

**I. AGENDA:**

1. Estado Situacional del avance de la ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 2018.
2. Estado de Ejecución Financiera al 31 de diciembre de 2018.
3. Estado de Recaudación por Arrendamiento y otros al 31 de diciembre de 2018.
4. Informe sobre las acciones realizadas por la Gerencia General al Acuerdo N° 01-2018/29S del Directorio de EMILIMA S.A.
5. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019
6. Cargo de Gerente General de EMILIMA S.A. a disposición.

**SE DIO CURSO AL DESARROLLO DE LA AGENDA:**

1. **Estado Situacional del avance de la ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 2018**

El Presidente del Directorio a pedido de la Gerente General, cedió la palabra a la Arq. Janet Silva Peredo Gerente de Proyectos, quien procedió a abordar, respecto al primer tema de agenda, manifestando lo siguiente:



Subgerencia de Recursos Humanos, a fin que brinde la información requerida para las acciones judiciales respectivas.

**El Directorio tomó conocimiento**

**5. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019**

El Presidente del Directorio a pedido de la Gerente General, cedió la palabra al CPC Jorge Mariño Flores, Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, quien procedió a abordar, respecto al quinto tema de agenda, manifestando lo siguiente:

- a. Mediante Informe N° 160.2018-EMILIMA-GPPM, se manifestó a la Gerencia General la necesidad de aprobar el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, de acuerdo a la normatividad legal vigente, que rige a las Empresas de Tratamiento Empresarial - ETES.
- b. El PIA de Ingresos de EMILIMA S.A. aprobado mediante el Decreto Supremo N° 303-2018-EF, correspondiente al Año Fiscal 2019 por fuente de financiamiento es como sigue:

Fuentes de Financiamiento	En Soles
Recursos Directamente Recaudados	6'101,567.00.
Total	6'101,567.00

- c. El PIA de Egresos de EMILIMA S.A., aprobado mediante el Decreto Supremo N° 303-2018-EF, correspondiente al Año Fiscal 2019 por fuente de financiamiento es como sigue:

Por tipo de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	5'889,567.00
Gastos de Capital	212,000.00
Total	6'101,567.00

Luego del debate respectivo, el Directorio acordó por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO No. 01-2018/30S**

Aprobar al Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de EMILIMA S.A. para el año 2019; así como, requerir que la Gerencia General disponga que las áreas involucradas, procedan con las gestiones correspondientes para su presentación ante las respectivas instituciones públicas.



**DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1440**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 30823, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de modernizar el Sistema Nacional de Presupuesto, adecuando la cobertura de instituciones al Marco Macroeconómico Multianual, al Tesoro Público y a la Contabilidad Pública, además de conciliar la secuencia de formulación y establecer las reglas de variación de asignación de recursos; introducir la programación multianual, la programación de ingresos, la programación de gastos corrientes futuros asociados a inversiones, la regulación del Presupuesto por resultados y la evaluación presupuestaria en el proceso presupuestario, observando lo señalado en los artículos 80, 101 y 104 de la Constitución Política del Perú, respetando las disposiciones establecidas sobre modificaciones presupuestarias y reserva de contingencia;

De conformidad con lo establecido en el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;  
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.

48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

#### **Artículo 49. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

49.1 Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR.

49.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

49.3 Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

#### **Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos**

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

#### **Artículo 51. Tratamiento de compromisos no devengados en inversiones**

51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR, SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15193

LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.D. N° 034-2019-EF/50.01.-** Aprueban Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 034-2019-EF/50.01**

Lima, 13 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el numeral 51.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece disposiciones generales para la aprobación de los presupuestos de las

Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, conforme al numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el mencionado Decreto Legislativo y en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, así como a las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de otro lado, mediante la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha dispuesto que se lleve a cabo los procesos y toda acción conducente a la incorporación progresiva de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP), a partir del año 2018; así como también su adecuación a todas las disposiciones que regulan la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva que establezca las disposiciones aplicables a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y a la fase de Ejecución Presupuestaria para dichas empresas y organismos, así como de facilitar que los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales descentralizados se incorporen al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como sus Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Directoral y la "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral, la "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como los Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Derogar la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura de las entidades de tratamiento empresarial" aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y modificatorias; y la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria de las entidades de tratamiento empresarial" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificatorias.

**Artículo 4.** La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**NADIA YESQUEN PUERTAS**  
Director General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público

**DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01**

**DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN  
DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL  
DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y  
ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo**

Establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 2. Alcance**

La presente "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" (en adelante Directiva), es de alcance a la ETE.

**Artículo 3. Definiciones**

Para la aplicación de la presente Directiva, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) ETE: Empresa No Financiera y/o Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- b) Ley General: Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que corresponda.
- c) Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- d) Ley Anual de Presupuesto: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.
- e) DGPP: Dirección General de Presupuesto Público.
- f) MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) SIAF-SP: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- h) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- i) OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- j) DGTP: Dirección General de Tesoro Público.

**Artículo 4. Responsabilidades**

4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE.

4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal.
- b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias.
- c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el Titular de la ETE.
- d) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuente con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional.



de seguros, se registran en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y podrán ser incorporados en el presupuesto institucional de la ETE, para financiar las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.

16.2 En el caso de las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes.

#### Artículo 17. Modificación del Presupuesto Consolidado de la ETE

17.1 Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdos de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva. Dichas Resoluciones o Acuerdos son remitidos en periodos trimestrales a la DGPP dentro de los veinte (20) días de vencido el trimestre y de acuerdo al cronograma que establezca para cada año fiscal.

17.2 La DGPP, sobre la base de las mencionadas Resoluciones o Acuerdos, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

17.3 El mencionado proyecto de Decreto Supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la siguiente periodicidad:

- Primer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo
- Segundo Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de abril y el 30 de junio
- Tercer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de julio y el 30 de setiembre
- Cuarto Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre

#### Artículo 18. Transferencias Financieras

18.1 Son transferencias financieras los trasпасos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario y se pueden efectuar durante la fase de ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en correspondencia al artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440.

18.2 La ETE que cuente con una autorización, en una norma con rango de ley, para realizar transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida del gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
- b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la partida del gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

##### TÍTULO 1

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

#### Artículo 19. Registro de la Información de Ejecución

Los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben efectuar el registro de la fase Ejecución Presupuestaria en el SIAF-SP, por lo que no

deben presentar la información trimestral de la ejecución presupuestaria en físico. Los ingresos percibidos se registran en base a la recaudación, captación u obtención de los recursos, y el gasto en base a los montos devengados, durante el periodo respectivo.

##### TÍTULO 2

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

#### Artículo 20. Registro de la Información de Ejecución Mensual

20.1 La ETE debe efectuar el registro mensual de la ejecución presupuestaria en el aplicativo informático Módulo de Información Financiera que para tal fin se encuentre disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmeff/index.jsp>. Los ingresos se registran en base a lo percibido (captación u obtención de los recursos) y el gasto en base a los montos devengados durante el periodo respectivo. Para tal efecto se deberá tener en cuenta los formatos establecidos en el Cuadro N°01E/ETE.

20.2 El Titular de la ETE es responsable del cumplimiento del registro de la información en el aplicativo informático Módulo de Información Financiera disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmeff/index.jsp>, en el marco del principio de Legalidad y el de Presunción de Veracidad recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### Artículo 21. Programación Trimestral de Ingresos y Gastos

21.1 La Programación Trimestral del Presupuesto es el proceso mediante el cual se compatibilizan las Metas Presupuestarias de la programación presupuestaria anual con las respectivas asignaciones financieras en función a los créditos presupuestarios autorizados, lo cual tiene por objeto generar la información para la gestión del gasto institucional y la gestión financiera, conforme a la normatividad vigente.

21.2 Mediante la programación de las Metas Presupuestarias a cumplirse, se determina el cronograma de la ejecución física de las Metas Presupuestarias establecidas para el año fiscal, teniendo en cuenta el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Anual de Contrataciones, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, los cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos, los cronogramas de Inversión, el periodo de cumplimiento de la meta y demás documentos pertinentes para tal efecto.

21.3 La Programación Trimestral del Presupuesto tiene como propósito identificar la necesidad de financiamiento de la ETE, estimando, de manera anticipada, la magnitud y oportunidad de los recursos que se requieren para la atención de sus obligaciones, tomando en cuenta los créditos presupuestarios autorizados y el flujo de ingresos a percibir que se espera recaudar, captar u obtener durante el transcurso del año fiscal.

#### Artículo 22. Componentes de la Programación Trimestral

22.1 Programación Trimestral de los Ingresos: Permitirá conocer la oportunidad y la disponibilidad trimestral de los ingresos que, por Fuentes de Financiamiento, la ETE obtenga, capte o recaude, para la atención de sus obligaciones.

Se debe tener presente las disposiciones legales y administrativas para su recaudación, captación u obtención, así como los factores estacionales que incidan en los recursos vinculados a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".

Asimismo, se debe considerar las especificaciones operativas respecto a la oportunidad de los desembolsos, de acuerdo a los Contratos y Convenios suscritos correspondientes, cuando se trate de las Fuentes de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias".

## INGRESOS MENSUALES POR ARRENDAMIENTO Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2019

CTA CONT	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
772201	INTERESES DE RENTA	673.68	121.26	794.94
704112	RENTA CASA HABITACION	10,472.50	1,885.05	12,357.55
704112	ART. 1700 CASA HABITACION	2,580.20	464.44	3,044.64
704111	RENTA LOCALES COMERCIALES	266,762.69	48,017.28	314,779.97
704111	ART. 1700 LOCAL COMERCIAL	141,626.24	25,492.72	167,118.96
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>422,115.305</b>	<b>75,980.755</b>	<b>498,096.06</b>

CTA CONT	INGRESOS DIVERSOS MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
759204	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	478.73	86.17	564.90
704118	SS.HH. ALAMEDA VIVANDERAS. ADMINISTRADO.	2,223.31	400.19	2,623.50
704118	SS.HH. CAMPO FERIA AMAZONAS. ADMINISTRADO.	4,388.56	789.94	5,178.50
759203	VENTA DE BASES POR SUBASTA PUBLICA	974.58	175.42	1,150.00
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>8,065.169</b>	<b>1,451.731</b>	<b>9,516.90</b>

CTA CONT	INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
752101	COMISION DEL 10% POR ADMINISTRACION DEL C.M.A. DEL MES DE OCTUBRE 2019	62,028.02	11,165.04	73,193.06
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>62,028.017</b>	<b>11,165.043</b>	<b>73,193.06</b>

CTA CONT	INGRESOS PARCIALES AL MES DE DICIEMBRE	INGRESOS		
752101	COMISION DEL 12% POR ADMINISTRACION DEL FOMUR DE ENERO A OCTUBRE 2019) FACTURADO EN NOV19	521,331.39	109,319.29	630,650.68
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>521,331.39</b>	<b>109,319.29</b>	<b>630,650.68</b>

**SUB TOTAL DE INGRESOS: 1,013,539.882 197,916.818 1,211,456.70**

CTA CONT	CUENTAS POR COBRAR DEL PERIODO 2019 SEGUN FACTURAS	BASE	IGV	IMPORTE
752101	COMISION 10% NOV19 CMA	78,248.29	14,084.69	92,332.98
752101	COMISION 10% DIC19 CMA	73,391.34	13,210.44	86,601.78
752101	COMISION 12% NOV-DIC FOMUR	81,162.47	14,609.25	95,771.72
<b>SUB TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR:</b>		<b>232,802.103</b>	<b>41,904.379</b>	<b>274,706.482</b>

**TOTAL GENERAL 1,246,341.985 239,821.197 1,486,163.182**

CTA CONT	CUENTAS POR COBRAR DEL PERIODO 2019 SEGUN FACTURAS	BASE		IMPORTE
759204	USO DE RPM DEL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA	2,314.92		2,314.92
	DETRACCION DE LA FACTURA DE NOV19 POR 12% FOMUR	85,997.84		85,997.84
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>85,997.84</b>	<b>0.00</b>	<b>85,997.84</b>

CTA CONT	OTROS INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE 2019	BASE		IMPORTE
467101	GARANTIA	11,982.02		11,982.02
10301	ENTREGAS A RENDIR CUENTA (DEVOLUCION)	5,171.37		5,171.37
	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	33,532.82		33,532.82
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>50,686.21</b>	<b>0.00</b>	<b>50,686.21</b>

